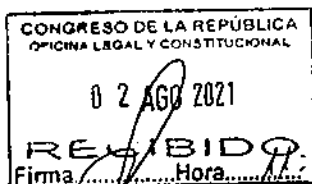


RU 670730



RESOLUCIÓN N° 73 -2021-DGA-CR

Lima, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N° 353-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorando N° 1567-2021-DRRHH-DGA-CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2021/GFRC-AP-RRHH-DGA/CR del Grupo Funcional de Registro y Control.

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los



Firmado digitalmente por:
D. CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 10:50:42-0500



Firmado digitalmente por:
H. PUENTE VEJARANO Hugo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 15:28:33-0500





Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20161740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 16:50:54+0500

equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2021/GFRC-AP-RRHH-DGA/CR, emitido por el Grupo Funcional de Registro y Control del Departamento de Recursos Humanos, sustenta la "Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para impresora Zebra", detallando los siguientes aspectos:

- Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, una (1) impresora de tarjetas plásticas o impresora de fotocheck para el Grupo Funcional de Registro y Control del Personal, especialmente fabricado para el desarrollo de labores de identificación de personal que labora en la Entidad
- Describe el requerimiento, el cual consiste en adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo especializados y originales de Zebra, permitiendo contar con una prestación especializada para el desarrollo tecnológico, elaboración de fotocheck, permitiendo de esta manera continuar con el uso del equipo informático.
- Señala el uso o aplicación que se le dará a los bienes y servicios requeridos.
- Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.
- Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de Jefe del área usuaria.
- Señala la fecha de emisión del informe técnico, es decir, el 13 de julio de 2021, respectivamente.

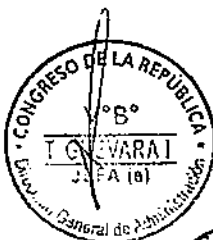


Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 15:28:51-0500

Que asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el proceso de

"Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para impresora Zebra", de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2021/GFRC-AP-RRHH-DGA/CR, emitido por el Grupo Funcional de Registro y Control del Departamento de Recursos Humanos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El referido proceso de

estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

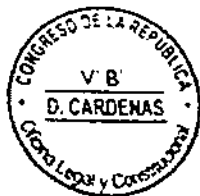
Artículo Tercero. - Disponer que el Departamento

de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 15:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 16:51:11-0500

.....
TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



